



Santiago 03 de agosto de 2017

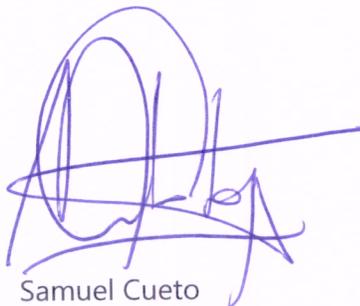
**REF.:** RES. EXTA. MZS N°18/2017 Solicita Información en  
calidad de urgente

**MAT.:** Responde solicitud de información

Señor  
Eduardo Rodríguez Sepúlveda  
Jefe Macro Zona Sur  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

De nuestra consideración, por la presente vengo en cumplir con lo ordenado en Resolución de la Referencia, adjuntando Reporte de Información con Anexos en papel y copia digital en Disco Compacto.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Samuel Cueto  
p.p Empresa Eléctrica Caren S.A.

# REPORTE DE INFORMACIÓN

---

EN RESPUESTA A RES. EXTA. MZS N° 18  
DEL 21.JUL.2017

PROYECTO CENTRAL CARILAFQUÉN - MALALCAHUELLO  
COMUNA DE MELIPEUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

EMPRESA ELÉCTRICA CAREN S.A.

AGOSTO 3, 2017

# REPORTE DE INFORMACIÓN

---

EN RESPUESTA A RES. EXTA. MZS N° 18 DEL 21.JUL.2017

PROYECTO CENTRAL CARILAFQUÉN – MALALCAHUELLO  
COMUNA DE MELIPEUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

EMPRESA ELÉCTRICA CARÉN S.A.

---

Con fecha 25 de julio de 2017, mediante oficio [\*], se notificó a Empresa Eléctrica Carén S.A. la Resolución Exenta MZS N°18 de 21 de julio de 2017, que requiere información en calidad de urgente a esta sociedad en relación a la rotura de tuberías de la Central Carilafquén – Malalcahuello (la, “Central”), en atención a la denuncia realizada por la familia Pincheira, según la cual se habría afectado su propiedad debido a la inundación que habría provocado una rotura de tubería. Asimismo, se requiere información respecto a la existencia en la actualidad de acopio de material en la propiedad de la Sra. María Carrillo, el que se habría generado por la construcción de la Central y sobre las medidas de control de erosión del suelo implementadas en el sector de Huechelepún, además de otras informaciones que se detallarán más adelante.

Consecuentemente, por medio del presente documento, venimos en presentar la información y antecedentes requeridos, indicando alternadamente en negrita textualmente, el requerimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”), seguido de la respuesta de Empresa Eléctrica Carén S.A. ha dicho requerimiento.

---

**1. INFORMAR SOBRE LOS INCIDENTES HISTÓRICOS DESDE EL AÑO 2015 A LA FECHA, QUE TENGAN RELACIÓN CON LA ROTURA DE TUBERÍAS DE LA CENTRAL. SEÑALAR LA FECHA Y DURACIÓN DEL INCIDENTE, LUGAR DE LOS INCIDENTES EN PLANOS, CAUSAS QUE OCASIONARON LA ROTURA, DAÑOS OCASIONADOS Y MEDIDAS ADOPTADAS**

---

En atención a la solicitud de información sobre los incidentes históricos desde el año 2015 a la fecha, relacionados con eventos denominados “rotura de cañerías” de la Central, cabe hacer presente que en el Anexo 1.1. del presente documento, se adjunta un registro de las roturas producidas a la fecha, indicando fallas, fecha de inicio, causa, ubicación en referencia a la distancia acumulada (Pk) expresada en metros desde inicio en bocatoma Carilafquén, daños observados, medidas tomadas, control de infiltración que corresponde al tiempo en que se estima se logra desaguar la tubería y cesa la filtración, y finalmente, fecha de término de la reparación respectiva.

Asimismo, en el Anexo 1.2. se adjunta un plano que ilustra los lugares en que ocurrieron los incidentes.

Es del caso hacer presente que los primeros incidentes, vale decir aquellos sucedidos en el año 2015, se fundan principalmente en ajustes propios de la instalación, debido al inicio del uso de las tuberías con conducción de agua.

A lo anterior, cabe agregar que en el mes de octubre de 2015 se produjo una rotura provocada deliberadamente por la acción de terceros, con fuerza, mediante objetos contundentes y punzantes, presumiblemente, como picota o chuzo, o ambos, como se describirá más adelante, en el punto 4 del presente informe. Así, durante el 2016 las roturas tienen su origen en la adecuación luego de la reparación de la rotura intencional. A lo anterior, cabe agregar los efectos adversos que han producido los rechazos de carga a la fecha.

---

**2. INFORMAR SOBRE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE HA IMPLEMENTADO LA EMPRESA RESPECTO A ACONTECIMIENTOS EN LAS TUBERÍAS DE LA CENTRAL, EN ESPECIAL RESPECTO LA AFECTACIÓN A TERCEROS**

---

La empresa cuenta en términos de seguridad y vigilancia con un procedimiento de inspección que se adjunta en Anexo 2.1, que incluye entre otras estructuras, la tubería de aducción Carilafquén.

Las inspecciones se realizan periódicamente, según se registra en serie de planillas de inspección ejecutadas que se presentan en Anexo 2.2.

---

**3. PRESENTAR LOS INFORMES DE LAS PRUEBAS DE HERMETICIDAD Y CERTIFICACIÓN DE TERMOSELLADOS DE LA TUBERÍA EN LOS TRAMOS DE LA TUBERÍA AFECTADOS POR ROTURAS**

---

Un listado de cartillas de control sobre pruebas de sellado de la tubería objeto de la denuncia, se adjunta en Anexo 3.1, así como las mismas cartillas que se individualizan, se entregan en detalle en Anexo 3.2, en esta oportunidad haciendo presente, que sólo se presentan en formato digital, debido a que de otro modo significaría la impresión de 444 páginas de fichas, con el consiguiente efecto ambiental.

Sin perjuicio de ello, a petición de la Autoridad quedamos disponibles para imprimir lo que estime necesario y se nos señalare.

---

#### 4. APORTAR OTROS ANTECEDENTES QUE TENGAN RELACIÓN CON INCIDENTES EN LAS TUBERÍAS DE LA CENTRAL

---

En relación a los incidentes relacionados con la tubería de la Central es pertinente hacer presente las dificultades históricas y la obstaculización de acceso que se han producido en el sector, especialmente por los propietarios de los predios en que se encuentra la tubería, que incluye a la familia Pincheira. En este sentido, los obstáculos se han presentado , tanto en la etapa de construcción, pruebas y etapa de operación.

En efecto, Empresa Eléctrica Caren S.A. con la familia Pincheira con de fecha 30 de agosto y 10 de septiembre de 2013, suscribieron dos escrituras públicas ante el Notario Público de Temuco don Jorge Tadres, conforme a las cuales se constituye una servidumbres de acueducto y tránsito sobre la faja que actualmente ocupa la tubería, que obliga a la familia Pincheira, a otorgar el libre tránsito y acceso rápido para la construcción, mantenimiento, y servicios de las tuberías y acueductos allí instalados.

Lamentablemente, desde el día 28 de octubre de 2015, individuos pusieron obstáculos físicos y alambrados al trayecto de la servidumbre de acueducto, impidiendo que los trabajadores de la empresa pudieran terminar, en los tiempos estipulados, las labores de instalación de tuberías y pruebas.

Lo anterior derivó en que la justicia ordenara el día 30 de octubre de 2015, el ingreso de nuestros funcionarios en compañía de personal de Carabineros a la sección de tubería emplazada en el predio, encontrando en dicha oportunidad la tubería con daños importantes y produciendo una filtración de agua de gran magnitud, que impedía el adecuado funcionamiento de todo el sistema hidráulico.

Denunciando el hecho recién descrito ante el Ministerio Público, la Fiscalía Local de Temuco, otorgó medida de protección para efectos de realizar la reparación de los daños causados, por terceros, consistentes en perforación de la tubería con un elemento contuso punzante del tipo chuzo o picota.

Sucesivos hechos de oposición y violencia hacia Eléctrica Carén S.A. son descritos en querrela presentada el 24 de diciembre de 2015, en el Juzgado de Garantía de Temuco - la que junto a copia de requerimiento en juicio simplificado y acta de audiencia del juicio en cuestión, se adjuntan en Anexo 4 - que se interpuso con el fin de entre otros, identificar a los partícipes de amenazas y del delito de usurpación no violenta y daños calificados y en la cual se imputó como responsable al señor Rómulo Sebastián Pincheira Pardo, miembro de la familia denunciante en este procedimiento y respecto de quien en procedimiento de juicio simplificado, celebrado con fecha 11 de Agosto de 2016, se suspendió el procedimiento en cuestión, bajo condición de dejar libre acceso a la franja de servidumbre y si la quisiera cerrar, dejar copia de la llave a la Empresa Carén S.A...

---

**5. REFERIRSE A LA DENUNCIA DE LA SRA. MARÍA CARRILLO ESPINOZA DEL SECTOR HUECHELEPUN, RESPECTO SI EN LA ACTUALIDAD EXISTE ACOPIO DE MATERIAL EN LA PROPIEDAD DE LA SRA. CARRILLO GENERADO POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL Y SOBRE LAS MEDIDAS DE CONTROL DE EROSIÓN DEL SUELO IMPLEMENTADAS EN EL SECTOR HUECHELEPUN**

---

**5.1 SOBRE ACOPIO DE MATERIAL QUE SE SEÑALA EN PROPIEDAD DE LA SRA. CARRILLO**

En primer lugar, se debe tener en consideración, que con motivo de la construcción de la Central, se suscribió con la Sra. María Clotilde Carrillo Espinoza, mediante escritura pública de fecha 10 de julio del año 2015, la constitución de una servidumbre de acueducto, paso, ocupación y tránsito, amplias, irrestrictas, irrevocables, irrenunciables y perpetuas en favor de Empresa Eléctrica Caren S.A., (se adjunta escritura en Anexo 5.1).

Así las cosas, la Sra. Carrillo autorizó gravar la propiedad para la ejecución del acueducto y el derecho a tránsito en una franja adicional y continua a la tubería.

El derecho real de servidumbre de tránsito se describe se ejercerá por la empresa, sus contratistas o subcontratistas, entre otros para realizar inspección, reparación y mantenimiento.

En este contexto, y en consideración a la naturaleza del acueducto, es decir, tubería enterrada, es que se previó una cobertura de relleno de la tubería con material excedente de la propia excavación y de cortes puntuales en cerro, necesarios para disponer la tubería. El material de relleno se compone de arenas, tierra y piedras de diverso tamaño y calibre, que fue compactado, y cuyos excedentes fueron retirados, por maquinaria que circuló por la faja de servidumbre de tránsito, contigua a la de acueducto.

La siguiente fotografía ilustra, en su parte central, la plataforma compactada de relleno con que se cubre el acueducto que corresponde a la tubería de polietileno de alta densidad y que corresponde a la franja de servidumbre que la Sra. Carrillo autorizó para construir.

Finalmente, para que vuestra autoridad considere, Empresa Eléctrica Caren S.A., bajo los lineamientos de desempeño social que la guían, informa que mantiene canales de comunicación con los vecinos de los sectores en que emplaza sus proyectos. En particular, sobre el caso de la propietaria por la que se consulta, se adjunta en Anexo 5.2, un documento de conformidad sobre recepción de obras, solicitadas por la Sra. Carrillo a la empresa, que vino a cerrar una gestión de conversación, acercamiento y apoyo voluntario en el marco de Responsabilidad Social Empresarial. Nótese que la conformidad es de fecha 15 de noviembre de 2015. Después de esa fecha no tenemos constancia de reclamo por presencia de acopio de material no autorizado en la propiedad.



## 5.2 SOBRE MEDIDAS DE CONTROL DE EROSIÓN

Las medidas control de erosión implementadas en el predio de la Sra. Carrillo asociadas a la tubería, corresponden a:

- Ejecución de contrafosos en la parte superior del talud con fin de infiltrar localmente el agua antes de que escurra por el talud, previniendo la erosión y desmoronamiento del mismo.
- Reforestación de borde de aducción Carilfquén, que restaura los bordes de la plataforma, protege el suelo de los factores de erosión como son el agua y el viento.

Un reporte sobre las medidas de control de erosión del suelo implementada en sector Huechelepun, asociada a la construcción de la tubería Carilafquen se adjunta en Anexo 5.3.

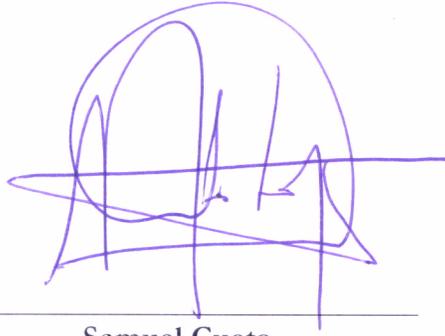
---

## 6. SOLICITUD FINAL

---

Mediante el presente informe y los Anexos que lo acompañan, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, registre que Empresa Eléctrica Carén S.A. ha cumplido con lo ordenado en Resolución Exenta MZS N°18, del 21 de julio de 2017 y Resolución Exenta MZS N°19, del 28 de julio de 2017, respondiendo a solicitud de información en calidad de urgente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a horizontal line crossing through the middle.

---

Samuel Cueto  
p.p. EMPRESA ELÉCTRICA CARÉN S.A.